



Cerro Sombrero, 17 de marzo de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 170/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2023, de señorita Kathiuska Soto Aro, profesional de apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente a pago de subvención para dar cobertura a gastos por adquisición de útiles escolares.
- 2) El correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2023, de don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, que aprueba disponibilidad presupuestaria, para pago de subvención señalada.
- 3) El correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2023, de don Mauricio Villegas Barrientos, Dirección de Desarrollo Comunitario (S), que aprueba solicitud de autorización de disponibilidad presupuestaria, para pago de subvención señalada.
- 4) El correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2023, de señorita Kathiuska Soto Aro, profesional de apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita autorización para solicitar disponibilidad presupuestaria para subvención asistencial, para dar cobertura a gastos por adquisición de útiles escolares.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 03 de enero de 2023, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2023.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 8) El Decreto Municipal N° 1039, de fecha 05 de diciembre de 2016, referido al Nombramiento de Directora de Desarrollo Comunitario, a doña Pamela Mancilla López.
- 9) El Decreto Municipal N° 195, de fecha 01 de marzo de 2023, referido al Nombramiento de SUPLENCIA Director de Desarrollo Comunitario, doña Pamela Mancilla López. Por MAURICIO VILLEGAS BARRIENTOS.
- 10) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud de apoyo asistencia social, por reembolso de compra de útiles escolares.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 4) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/QYWUJR-526>



- 5) El informe socioeconómico del Trabajador Social que verifica que corresponde la entrega de subvención asistencial.
- 6) La Ordenanza de Entrega de Ayudas Asistenciales N°2, modificación N°3, de fecha 04 de agosto de 2021.
- 7) El Art. N°6, letra b) de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que señala estado de los beneficiarios.
- 8) El Art. N°7, título III, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que señala grupos definidos como prioritarios.
- 9) El Art. N°15, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que detalla requisitos para entrega beneficio programa Subvención.

DECRETO

1° OTORGUESE, subvención para dar cobertura a gastos por compra de útiles escolares de sus hijos, para beneficiaria doña **ROCÍO MICHELLE BUSTAMANTE GALLARDO**, RUN 16.236.768-4.-

2° PÁGUESE, la cantidad de \$94.014 (noventa y cuatro mil catorce pesos). El gasto se imputará a la cuenta 24-01-007-000, programa Asistencia Social – Programa Asistencia Social, Presupuesto 2023.-

3°DEPOSÍTESE, a la cuenta RUT del Banco Estado, del solicitante, siendo cuenta vista N°16263768.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BBA/CVV/GDM/MVB/ksa

